ANEXO III

REGLAMENTO DE PADRINAZGO Y MADRINAZGO PROFESIONAL

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

ARTÍCULO 1°. Finalidad. El sistema de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional tiene por finalidad brindar a los abogados y abogadas noveles la orientación y el acompañamiento de profesionales con experiencia durante los primeros años de ejercicio de la profesión.

La participación en el sistema es voluntaria y gratuita. El acompañamiento previsto en este reglamento no comprende la prestación de tareas del ahijado o ahijada para el padrino o madrina.

ARTÍCULO 2°. Principios. El sistema de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional se basa en la solidaridad, la gratuidad, la voluntariedad y el compromiso.

ARTÍCULO 3°. Registro. Créase, en el ámbito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, un registro de inscripción voluntaria de padrinos y madrinas y de ahijados y ahijadas.

El registro estará a cargo del Área del Matriculado y la Matriculada, que confeccionará y mantendrá actualizadas las listas correspondientes, de conformidad con este reglamento.

La asignación de padrinos y madrinas se realizará por orden de inscripción en el registro. Luego de cada asignación, el padrino o madrina pasará al último lugar de la lista para futuras asignaciones, siempre que no haya alcanzado la cantidad máxima de ahijados y ahijadas que haya indicado en su solicitud.

ARTÍCULO 4°. Padrinos y madrinas. Podrán inscribirse como padrinos o madrinas los abogados y abogadas matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que ejerzan la profesión y acepten voluntariamente el compromiso de orientar y acompañar, de manera gratuita, a abogados y abogadas noveles.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad mínima de siete (7) años, contados desde la fecha de expedición del título de abogado o abogada.

2. Indicar en la solicitud la cantidad máxima de ahijados y ahijadas que acepten acompañar simultáneamente.

3. No tener sanciones disciplinarias vigentes en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 5°. Ahijados y ahijadas. Podrán solicitar su incorporación al sistema de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional los abogados y abogadas matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que, al momento de presentar la solicitud, tengan menos de siete (7) años de antigüedad, contados desde la fecha de expedición de su título universitario.

La participación en el sistema finalizará al cumplirse siete (7) años desde esa fecha, aun cuando no haya concluido el período de acompañamiento previsto en el artículo 9°.

ARTÍCULO 6°. Procedimiento.

1. Las solicitudes de inscripción de padrinos y madrinas y de ahijados y ahijadas se cursarán por correo electrónico al Área del Matriculado y la Matriculada del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la dirección matricula@cpacf.org.ar.

2. El Área del Matriculado y la Matriculada verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento e incorporará las solicitudes al registro correspondiente, por orden cronológico de presentación.

3. La asignación de padrinos y madrinas se realizará conforme al artículo 3°, sujeta a la disponibilidad existente.

4. Efectuada la asignación, el Área pondrá en contacto al padrino o madrina con el ahijado o ahijada mediante un correo electrónico dirigido a los domicilios electrónicos constituidos de ambos ante el Colegio.

5. El ahijado o ahijada podrá solicitar por correo electrónico, por una única vez, el cambio del padrino o madrina asignado. El Área comunicará la solicitud al padrino o madrina y tramitará una nueva asignación, sujeta a la disponibilidad existente.

6. El padrino o madrina podrá rechazar la asignación o dar por concluido el acompañamiento mediante correo electrónico dirigido al Área. Esta comunicará la decisión al ahijado o ahijada y tramitará una nueva asignación, sujeta a la disponibilidad existente.

Las solicitudes y comunicaciones dirigidas al Área se cursarán a matricula@cpacf.org.ar. Las comunicaciones a padrinos, madrinas, ahijados y ahijadas se remitirán a sus domicilios electrónicos constituidos ante el Colegio.

ARTÍCULO 7°. Capacitación. Los ahijados y ahijadas deberán realizar actividades de capacitación destinadas a perfeccionar su ejercicio profesional, tales como cursos, talleres, charlas, conferencias u otras actividades académicas.

Deberán acreditar su participación en, al menos, una actividad durante cada período anual de acompañamiento, contado desde la primera asignación de padrino o madrina. A tal efecto, remitirán el certificado correspondiente al Área del Matriculado y la Matriculada, por correo electrónico a matricula@cpacf.org.ar, para su incorporación al legajo.

Quienes soliciten la renovación del acompañamiento deberán acreditar, al presentar la solicitud, la capacitación correspondiente al período anterior, si no lo hubieran hecho previamente.

ARTÍCULO 8°. Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional. Créase la Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional, de carácter ad hoc, dependiente de la Presidencia del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Estará integrada por un miembro del Consejo Directivo y cuatro miembros titulares de la Comisión de Noveles Abogados. Podrán incorporarse otros integrantes hasta alcanzar un máximo de veinte (20) miembros en total.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar, desarrollar y efectuar el seguimiento del sistema de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional, en coordinación con el Área del Matriculado y la Matriculada.

2. Interpretar el presente reglamento.

3. Intervenir en las cuestiones que se susciten durante el acompañamiento y facilitar la comunicación entre padrinos y madrinas y ahijados y ahijadas.

4. Emitir dictámenes.

5. Evaluar las propuestas que reciba y formular recomendaciones para mejorar el funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 9°. Plazo y renovación. El acompañamiento tendrá una duración de un (1) año desde la comunicación de la asignación, sin perjuicio del límite establecido en el artículo 5°.

Al finalizar ese período, el ahijado o ahijada podrá solicitar la asignación de un nuevo padrino o madrina, sujeta a la disponibilidad existente y al cumplimiento del deber de capacitación previsto en el artículo 7°.

La solicitud se cursará por correo electrónico al Área del Matriculado y la Matriculada, a la dirección matricula@cpacf.org.ar.

ARTÍCULO 10°. Difusión. La Comisión de Padrinazgo y Madrinazgo Profesional tendrá a su cargo la difusión del sistema, el asesoramiento a quienes deseen participar y la promoción de la inscripción de padrinos y madrinas y de ahijados y ahijadas.

A tal fin, utilizará los canales institucionales del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en coordinación con las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 11°. Alcance del acompañamiento y responsabilidad. La orientación brindada por el padrino o madrina no sustituye el criterio ni las decisiones profesionales del ahijado o ahijada, quien conserva la dirección y la responsabilidad por los asuntos en los que intervenga.

La participación en el sistema no implica que el padrino o madrina asuma el patrocinio o la representación de los clientes del ahijado o ahijada.

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal organiza y supervisa el funcionamiento del sistema, sin intervenir en los asuntos profesionales objeto del acompañamiento.